

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS Y LA GAIATA Nº 18 "CREMOR" POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DEL AÑO 2018.

En Castellón de la Plana, a 5 de febrero de 2018

REUNIDOS/AS

D. José Antonio Lleo Rubio, mayor de edad, provisto de DNI 20463273 N vecino de Castellón de la Plana, en su condición de Presidente de la A.C. Gaiata nº 18 "Cremor".

D^a. Sara Usó Alía, como Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas (Decreto de la Alcaldesa 109/2016 de 19 de enero).

INTERVIENEN

D. Jose Antonio Lleo Rubio o, en nombre y representación de la A.C. Gaiata nº 18 "Cremor", con domicilio en Castellón, y C.I.F. G-12301768, en su condición de Presidente de la citada entidad, hallándose facultado para la firma del presente convenio según se acredita mediante certificado expedido por la Secretaría de la entidad, que se adjunta como Anexo I.

D^a. Sara Usó Alía, en nombre y representación del Patronato Municipal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en virtud de lo dispuesto en Decreto de la Alcaldesa 109/2016 de 19 de enero.

Da fe del acto Don Eduardo G. Pozo Bouzas, Secretario de Administración Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I.- De conformidad con los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de julio de 2012 y corregidos mediante acuerdo de fecha 24 de enero de 2013 (BOP de 31 de enero) corresponde a este Organismo Autónomo, entre otros fines, promover, fomentar, programar, organizar, ejecutar y controlar las Fiestas de la ciudad de Castellón de la Plana cuya organización corresponda al Excelentísimo Ayuntamiento.

A tal efecto, y para el cumplimiento de sus fines precisa de la colaboración de determinados colectivos ciudadanos y en el ámbito de las Fiestas de la Magdalena, el desarrollo de algunos actos y actividades están encomendadas y las llevan a cabo las Gaiatas o comisiones de sector.





PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

II.- Las Gaiatas, constituidas como asociaciones culturales con personalidad jurídica propia e integradas por sus socios y gestionadas por sus respectivas juntas directivas, elegidas conforme a sus estatutos, tienen como objetivo fundamental la realización de actos orientados a la celebración de las Fiestas de la Magdalena, tanto a nivel local general como dirigidos a los vecinos de sus respectivo sector.

III.- En reconocimiento de la actividad desarrollada por la A.C. Gaiata nº 18 "Cremor", por el Patronato Municipal de Fiestas se ha consignado una subvención nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018 por importe de CATORCE MIL euros (14.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 2018-33812-489118.

IV.- A través del presente convenio se pretende por el Patronato Municipal de Fiestas colaborar económicamente con las Gaiatas y, adicionalmente, reconocer la importante labor que dichas Entidades realizan a lo largo de todo el ejercicio en beneficio de las Fiestas Fundacionales y, por extensión, de toda la Ciudad de Castellón.

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana y A.C. Gaiata nº 18 "Cremor" dado su carácter de Entidad Colaboradora que le otorgan los estatutos a las comisiones de sector, convienen en colaborar en el desarrollo de actividades de la Entidad durante el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- A tal efecto, el Patronato Municipal de Fiestas, acuerda colaborar con la AC Gaiata nº 18 mediante la concesión de una subvención económica a su favor, cifrada en 14.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-33812-489118.

La referida subvención irá dirigida a la financiación de gastos correspondientes al Programa de Actividades que realizará la citada Gaiata con ocasión de las Fiestas del año 2018 y en particular de las siguientes:

1. - Construcción del monumento gaiatero, mayor e infantil.
- 2.- Llibret de la Magdalena.
- 3.- Gastos ocasionados por el acto de presentación y nombramiento.
- 4.- Actos festivos realizados durante la semana de Magdalena abiertos a todos los ciudadanos con la finalidad de dinamizar el barrio,. Dentro del presente concepto serán subvencionable los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas en los locales de la A.C., entre los que se encuentran:

- los alquileres de los locales de la AC,
- los gastos realizados con ocasión de la legalización de las actividades, obtención de licencias y los tributos necesarios para la obtención de las mismas , seguros y honorarios técnicos y relativos a temas de controles y OCAS.
- recibos de suministro de luz, agua o gas del propio local
- actos infantiles, jornadas gastronómicas populares con expresión del número de comensales, orquestas, verbenas, etc
- gastos de limpieza y seguridad





PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

- material pirotécnico
- gastos de mantenimiento y equipamiento necesarios para la celebración de los actos de carácter lúdico o festivo: como el suministro de mesas sillas, escenarios o equipos de sonido e iluminación.

5.- Cualesquiera otros comprendidos dentro del Programa de Actividades de la Entidad durante el periodo del 16 de mayo de 2017 al 15 de mayo de 2018 de naturaleza similar o análoga a los anteriores relacionado con la actividad festera y que no se encuentren expresamente excluidos en virtud del presente convenio.

TERCERA.- El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará de la siguiente forma:

El pago del 100% de la cantidad total concedida (**14.000,00€**) será abonada de forma anticipada tras la firma del presente convenio y una vez reconocida la obligación por el Patronato Municipal de Fiestas como anticipo a la firma del presente convenio.

Habida cuenta que estas subvenciones financiarán una parte importante de los gastos que pretenden llevar a cabo las distintas Gaiatas, y dado que éstas son entidades sin ánimo de lucro se les dispensa de presentar las correspondientes garantías por el adelanto del 100% en aplicación del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. No podrá realizarse el abono en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTA.- El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

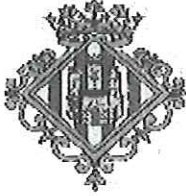
QUINTA.- La citada subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para los mismos proyectos y finalidades, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro del Patronato de Fiestas (Palau de la Festa c/ Rio Sella nº 1) de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 61 de fecha 19 de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 O.G.S.

A los efectos de la presentación de la documentación justificativa prevista en la presente cláusula, el Patronato Municipal de Fiestas, a través de su personal administrativo facilitará a la Entidad subvencionada modelos normalizados de la documentación a presentar. A tal efecto, la Cuenta Justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- a) Declaración en la que haga constar que de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.





PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

b) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Relación numerada secuencial de los gastos realizados que deberá estar suscrita por la presidencia, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

e) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1612/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de la beneficiaria de la subvención.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en el que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe de la fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en el que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe de la fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número de talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha de cobro.

- Pago con tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en el que se figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/o donde figure el cargo.





PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha de pago.

A efectos de justificación por la entidad beneficiaria se presentarán los originales de los justificantes de pago, a los efectos de obtención de copia, para su cotejo. Dichos originales serán diligenciados por el órgano gestor del Patronato Municipal de Fiestas, con la indicación en los mismos que han sido objeto de subvención, así como que su importe se ha imputado total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicarán además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, quedando las copias debidamente cotejadas.

SEPTIMA.- La justificación de la subvención concedida se deberá presentar hasta el 15 de mayo de 2018, para su aprobación por el Patronato Municipal de Fiestas.

En caso de que la Gaiata beneficiaria no presente la justificación en el plazo indicado, se requerirá a la misma según lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

OCTAVA.- No serán subvencionables, y quedarán excluidos los siguientes gastos:

- Los gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones de carácter privado de los miembros de la Gaiata, así como cualquier otro gasto de carácter privado de los miembros de la Asociación.

- Gastos de IVA recuperables o compensables

- Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, o de administración específica, gastos de inversión y gastos de garantía bancaria. Excepto cuando dichos gastos estén directamente relacionados con la actividad objeto de esta subvención y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de dicha actividad, tal y como dispone el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento e los miembros de las comisiones de sector.

NOVENA.- El Patronato de Fiestas actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la clausula séptima, por la Técnico del Patronato Municipal de Fiestas se emitirá informe en el que, a la vista de la documentación





PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

presentada, se pronunciará sobre el cumplimiento de las finalidades por las que se suscribió el convenio y la adecuación de los gastos realizados.

DÉCIMA.- La A.C. Gaiata nº 18 "Cremor" asume todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones y, en general, cualesquiera otras se deriven de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En particular, se asumen las siguientes obligaciones:

a).- Acreditar que se ha ejecutado el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b).- Acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A tal efecto, mediante la firma del presente convenio por la Entidad subvencionada se autoriza al Patronato Municipal de Fiestas o al Excmo. Ayuntamiento de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos antes citados.

c) Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de los apartados 1 y 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención.

e) Haber cumplido con las obligaciones fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza.

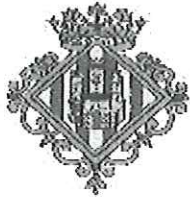
DÉCIMO-PRIMERA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 15 de mayo de 2018, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2017 y el 15 de mayo de 2018 por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Para la no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 61, de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMO-TERCERA.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

DÉCIMO-CUARTA.- El presente Convenio, una vez aprobado y suscrito, deberá ser remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.





PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por triplicado, lo firman los reunidos en la fecha y lugar indicados "ut supra"

El Presidente de la A.C. Gaiata nº 18 "Cremor"

D. José Antonio Lleo Rubio

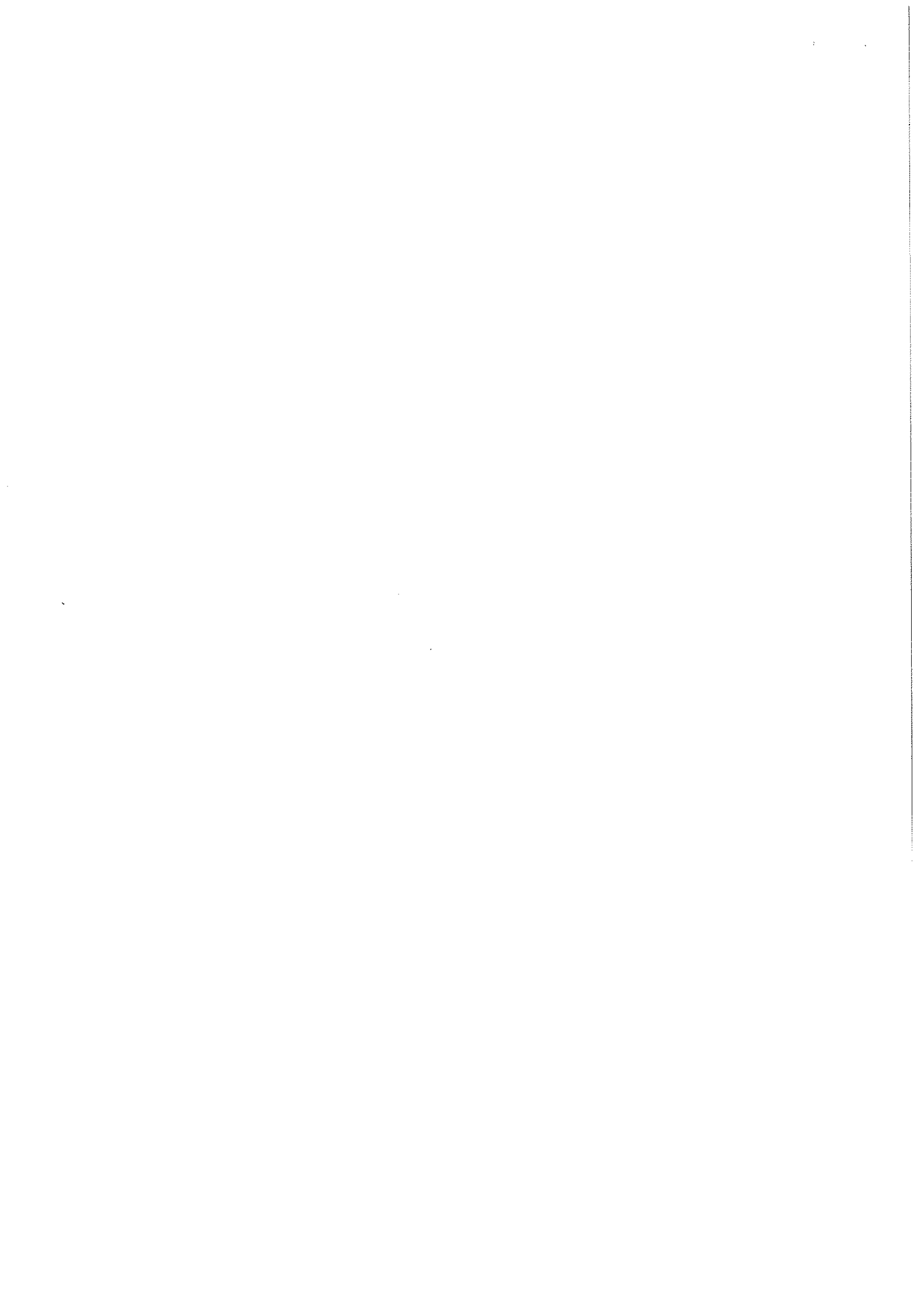
La Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas

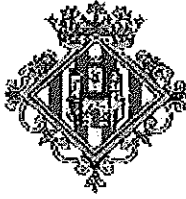
Dª Sara Usó Alía

El Secretario de Administración Municipal



Eduardo G. Pozo Bouzas





PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

DECLARACIÓN RESPONSABLE AUSENCIA PROHIBICIONES PARA SER PERCEPTOR DE SUBVENCIONES

D./D^a. JOSE ANTONIO LEO RUBIO, con N.I.F. nº 20463273 U, en su condición de PRESIDENTE de la Asociación Cultural GAIATA Nº 18 "CREMA", con C.I.F. nº 6-12301768, declara que la citada asociación no se encuentra incurso en ninguna de las causa de prohibición para la percepción de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Castellón de la Plana, a 3 de Febrero de 2018

Fdo.:

